Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO
RECIBIDO
HORA
FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 OCT 2026
HORA
FIRMA

Quillacollo, octubre 21 de 2026
C.M.Q Cite Nº 585/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 949/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 949/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público Predio de 946,40 M2 – Area Verde y/o Equipamiento – Ubicado en la Zona de El Paso D-8 Junta Vecinal Urinzaya** con (H.R. N° 1103/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Gonzalo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 949/2026
Folder a 75./62

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

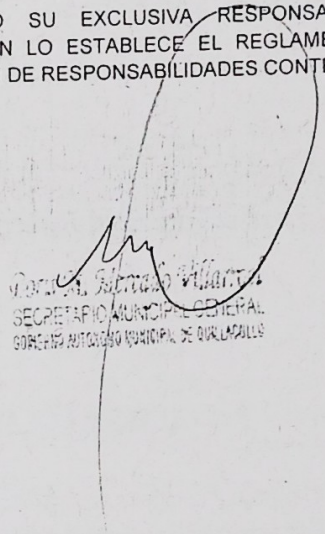
A, OCTUBRE 23 DE 2026

POR:

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 949 /2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



RECIBIDO - DESPACHO
22 OCT 2026
HORA 09:30

LM N° 949/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 949/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO DE 946,40 M2 - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

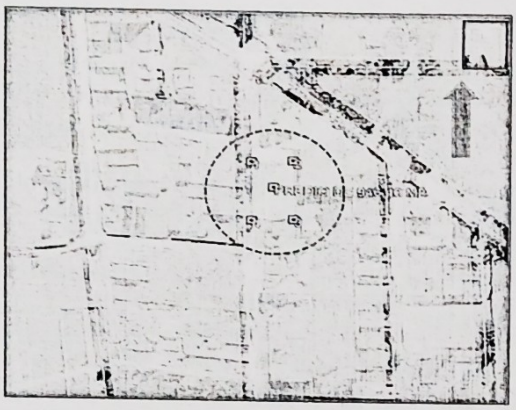
Mediante CITE: GAMQ/MAE N°421/2026 con fecha 18 de septiembre de 2026, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 18 de septiembre de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA*, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°565/2026, de fecha 3 de septiembre de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: *"DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA"*, informe del cual se extrae lo siguiente:
 CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –
 De los antecedentes descritos, informes emitidos y la normativa legal descrita se concluye que el inmueble ubicado en la zona de El Paso Norte, Distrito 8, Unidad Vecinal 41, manzano 140, Junta Vecinal Urinzaya, calles innominadas de 10,00 m, de la extensión superficial de 946,40 m2, producto de la cesión de la Urbanización denominada de Emilio Pérez, es un bien municipal de dominio público carente de derecho propietario, de uso común de la población destinado a proyectos futuros en beneficio del mismos sector.
 Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 946,40 m2 — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso Norte, Distrito 8, Unidad Vecinal 41, manzano 140, Junta Vecinal Urinzaya, calle innominadas de 10,00 m, con coordenadas de ubicación referirlas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Raquel Magdalena Mena Flores; al Sud con varios vecinos; Al Este: Espiga Dorada; al Oeste: Calle Innominada 10,00 m.
 (Acompaña Proyecto de Ley Autónoma Municipal).
2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°035/26 de fecha 28 de julio de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: *INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE SUPERFICIE 946,40 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EL PASO D-8, en el cual establece lo siguiente:*
 INFORME TECNICO.
 En mérito a la solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 946,40 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, asimismo, de acuerdo a la verificación realizada en sitio y al informe Topográfico elaborado por el Top. RUBEN MENESES SILES (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA DEL G.A.M.Q). INFORME TECNICO ACTUALIZADO; elaborado por EL VICTOR H. TERCEROS VARGAS, RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, mismo que cuenta con antecedentes y fundamentos técnicos que respalda que el predio a titularse tiene origen de un fraccionamiento. El INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q. realizado por la Arq. María del Carmen Luisaga Saravia, que respalda que dicho predio NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO CATASTRAL FIJO y siendo además los solicitantes acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 946,40 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	EL PASO NORTE
Distrito	8
Manzano	140
U.V.	41
Lote	
J. VECINAL	URINZAYA
Calle	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s / Escritura	-- m²
Superficie s/ Mensura Útil	946.40 m²
Superficie/afectación	-- m²
Superficie Útil Total	946.40 m²

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	RAQUEL MAGDALENA MENA FLORES
SUD:	VARIOS VECINOS
ESTE	ESPIGA DORADA
OESTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.

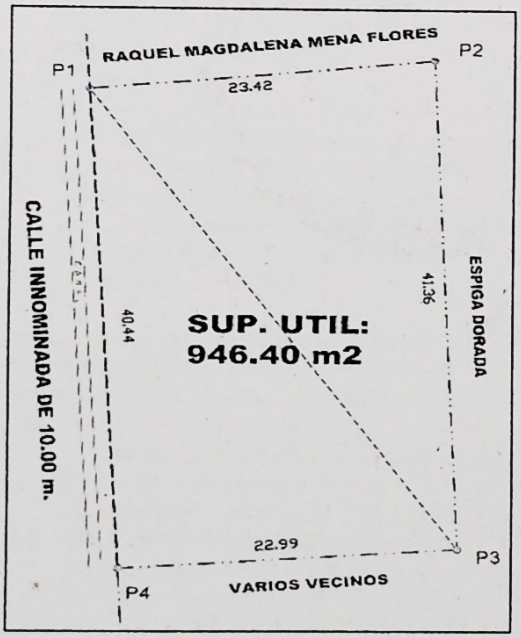


CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO.
791342.147	8080547.088	P1
791365.429	8080549.699	P2
791367.293	8080508.383	P3
791344.469	8080506.689	P4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

la Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 946,40 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8; con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite.

3. Informe Topográfico SOL. 022/2026 - TOP. R.M.S. N°05/26 de fecha 06 de julio de 2026, dirigido al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Administración Urbana G.A.M.Q. con referencia: *DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/0 EQUIPAMIENTO DE 946,40 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8*, del cual se tiene lo siguiente:



UBICACIÓN	
Zona	EL PASO NORTE
Distrito	8
Unidad Vecinal	41
Manzano	140
Lote N°	
Junta Vecinal	URINZAYA
Calles	INNOMINADA DE 10.00 m

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	RAQUEL MAGDALENA MENA FLORES	LONG. TOTAL 23.42 m.
SUD	VARIOS VECINOS	LONG. TOTAL 22.99 m.
ESTE	ESPIGA DORADA	LONG. TOTAL 41.36 m.
OESTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.	LONG. TOTAL 40.44 m.

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP./ ESCRITURA	--	m2
SUP./ MENSURA	946.40	m2
SUP. UTIL	946.40	m2

PUNTO	X	Y
P1	791342.147	8080547.088
P2	791365.429	8080549.699
P3	791367.293	8080508.383
P4	791344.469	8080506.689

De acuerdo al levantamiento topográfico que se realizó IN SITU se pudo determinar una superficie de 946,40 m2. El predio se encuentra dentro del radio urbano, según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante resolución ministerial 061/2016 del 10 de mayo del 2016y se encuentra en rasante municipal según planimetría aprobada.

4. Informe DCIT-JAM-CITE N°0368/2025 de fecha 22 de julio de 2026, elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTION Y SERVICIOS CATASTRALES, remite informe al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. con referencia: *ACTUALIZACION DE INFORMACION - SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA VERDE Y/O*

EQUIPAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE 946,40 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EL PASO D-8, en el cual establece lo siguiente:
De la REVISION TECNICA, La ubicación del predio según coordenadas georreferenciales expresas en solicitud, se verifica que en SISTEMA CATASTRON (cartografia) EL PREDIO NO CUENTA CON ASIGNACIÓN, por lo que no tiene CÓDIGO CATASTRAL FIJO.

5. Informe Técnico INF. TEC. URB.D-8 VTV N°31/2026 de fecha 7 de julio de 2026, elaborado por el Arq. Victor Terceros Vargas RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, con referencia: *INFORME TÉCNICO - ACTUALIZACIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 946,40 m2 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - DISTRITO 8, EL PASO*, del cual se tiene lo siguiente:
SITUACIÓN URBANÍSTICA:
De la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos se establece que el predio se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano, Según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante Resolución Ministerial 061/2016 de 10 de Mayo del 2016, comprendido en la planimetria aprobada de la Junta Vecinal Urinzaya mediante Decreto Edil Nº AMG 055/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.
Durante la inspección técnica se verificó que no existe infraestructura pública consolidada; únicamente se evidenciaron trabajos inconclusos de amurallamiento mediante columnas de hormigón armado, los cuales fueron paralizados por la Subalcaldia de El Paso.
Se establece una posesión comunitaria continua y custodia vecinal de aproximadamente trece (13) años, destinada a preservar el predio para fines públicos y evitar avasallamientos o loteamientos ilegales.
La referencia a la Junta Vecinal Urinzaya constituye únicamente un dato de ubicación territorial y antecedentes históricos del predio, sin implicar derecho propietario alguno, correspondiendo la titularidad del bien al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
Concluye señalando remitir todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para la prosecución del trámite administrativo y la emisión de la disposición legal correspondiente para la incorporación del predio al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo como Bien Municipal de Dominio Público.

6. Mediante nota de fecha 1 de octubre de 2024 firmado por la Sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya D-8, presenta al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: *SOLICITUD DE TITULACION DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO*, en la cual describe lo siguiente:
(...) a través de su presidente y demás miembros de la Directiva y en consenso de las bases de nuestra Junta Vecinal solicito a su autoridad para que por la Dirección o Unidad que corresponda se proceda o la TITULACIÓN DEL AREA VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO, a tal efecto tenemos a bien en adjuntar toda la documentación exigida en los requisitos. Asimismo, se aclara que luego de las mediciones efectuadas se establece que el predio a regularizar cuenta con una extensión superficial de 946,40 m2. Adjunta la siguiente documentación:
 - *Fotocopia de C.I. de la sra. Elvia Mamani Garcia Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya.*
 - *Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria de posesión del predio a titular en favor del GAMQ.*
 - *Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Urinzaya.*
 - *Copia del Acta de Posesión del Directorio, en la que se evidencia a la Sra Elvia Mamani Garcia Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya y copia del Acta de Reunión de la Junta Vecinal en la cual se determina de manera unánime conceder el predio de 946,40 m2 y sea titulado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, firmado por todos los vecinos de la Junta Vecinal.*

De la revisión de documentos e informes poa las comisiones Primera y Quinta, referente a la *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DE 946,40 M2 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8*, se tiene lo siguiente:

1.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público el Predio de 946,40 m2 para "*AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO*" ubicado en la Zona de El Paso Junta Vecinal Urinzaya Distrito 8.

2.-El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que, de la REVISION TECNICA realizada, la ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud se verificó que en SISTEMA CATASTRON (cartografía) NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO Y NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO, por lo que no se tiene el código catastral fijo, lo cual viabiliza el trámite.

3.-El Informe Técnico, elaborado por el Arq. Victor Terceros Vargas RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, señala que, de la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos, el predio se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano, según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante Resolución Ministerial 061/2016 de 10 de Mayo del 2016, comprendido en la planimetria aprobada de la Junta Vecinal Urinzaya mediante

Decreto Edil Nº AMG 055/2019 de fecha 08 de mayo de 2019. Asimismo, establece que el área corresponde a una cesión generada dentro del proceso de fraccionamiento del señor Emilio Perez, destinada desde su origen para Área Verde y/o Equipamiento. Finalmente concluye que la referencia de la Junta Vecinal tiene únicamente fines de ubicación territorial y antecedentes históricos, siendo el bien objeto de titulación de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, recomendando proseguir con el trámite administrativo para la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público y su posterior registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo por todos los antecedentes técnicos, físicos, urbanísticos y legales descritos.
4.-El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q. concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el tramite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su articulo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad". Recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 946,40 m2 ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso Norte, Distrito 8, Unidad Vecinal 41, manzano 140, Junta Vecinal Urinzaya, calle innominadas de 10,00 m, con coordenadas de ubicación referirlas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Raquel Magdalena Mena Flores; al Sud con varios vecinos; Al Este: Espiga Dorada; al Oeste: Calle Innominada 10,00 m.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con extensión superficial de 946,40 m2 CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar la viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)"*. Por otro refiere en el art *24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta"*.

Que el Artículo 283 *del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que el Articulo 339 parágrafo II *establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."* Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica *"El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."* Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala *"II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades"*.

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone *"La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales"*.

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 *"Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena"*, por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes

atribuciones: "*Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.*"

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "*En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. *La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.*
b. *La asignación de usos de suelo.*
c. *La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.*
d. *Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.*

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "*Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa*".

a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "*TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:*

"*Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"*Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "*Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.*"

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "*dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372.*"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 12 de octubre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO DE 946,40 M2 - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, acompañando el proyecto de ley

respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO DE 946,40 M2 - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 949/2026

ARTÍCULO 1º.- Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 946,40 m2 como AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, ubicado en la Zona de EL PASO Distrito 8, Unidad Vecinal 41, Manzano 140 conforme la Planimetría de la Junta Vecinal Urinzaya aprobado mediante Decreto Edil Nº AMG 055/2019; con las siguientes colindancias: al Norte: Raquel Magdalena Mena Flores; al Sud con varios vecinos; Al Este: Espiga Dorada; al Oeste: Calle Innominada 10,00 m., superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferénciales establecidos en los informes técnicos:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	791342.147	8080547.088
2	791365.429	8080549.699
3	791367.293	8080508.383
4	791344.469	8080506.689

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. .- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, (20/10/2026).

Cristaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Jhasmany Ortiz Montero
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 22 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **949/2026** de fecha 20 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 22/10/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo